



Secretaría
de Administración

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-01

Clave: FO-UPAC-DAS-02

Revisión: 0
Anexo 4 Página 1 de 2

Dependencia: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Clave: 05.01.01

Unidad Administrativa: Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario

Partida: 3381

Nombre de Partida Presupuestal: Servicio de Vigilancia

Proyecto: Estatal

Número de Contrato: DAS/077/2019

Número de oficio de suficiencia Global: SH/0509/2019

Fecha de Adjudicación: 08/08/2019

Nombre del Proveedor Adjudicado: Master Safety Systems, S.A. de C.V.

SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

De acuerdo a lo siguiente

Servicio de seguridad privada, que resguarde los bienes muebles y al personal que labora en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario

El servicio de vigilancia es de 1 elemento con su relevo para cubrir un horario de 24 x 24 horas.

Costo por elemento con relevo SIN IVA es de: \$ 17,000.00 (Mensual)

Costo por elemento con relevo IVA INCLUIDO es de: \$ 19,720.00 (Mensual)

Descripción del
Servicio

- Estar debidamente uniformado y identificado, bajo las normas establecidas del servicio
- Controlar el acceso del público, vigilar y proteger las instalaciones del servicio que le sea asignado
- Prevenir todo daño que se pudiera ocasionar a los bienes muebles e inmuebles, así como al personal que labora en la secretaría
- Mantener el orden y la seguridad en distintas oficinas
- Acatar los distintos lineamientos normativos de la secretaría
- Ejecutar procedimientos de contingencia: tener pleno conocimiento para la prevención y actuación en caso de algún siniestro al interior o fuera del servicio: asalto, incendio, amenaza de bomba, etc. Así como informar de manera inmediata al titular de la dependencia, como también en su caso a las autoridades correspondientes
- En caso de ser necesario aplicar primeros auxilios
- Discernir en la información de manejo del servicio
- Percepción y sentido común
- Habilidad de observación y retentiva
- Generar las bitácoras de control de registros, así como entradas y salidas de bienes materiales y del personal en las instalaciones
- El elemento no abandonará su puesto hasta que realice el relevo por otro elemento
- Contar con equipo de comunicación para informar de manera inmediata, oportuna y veraz al titular de la dependencia probables acciones que pongan en riesgo al personal que labora en los distintos servicios, los expedientes, bienes materiales y equipo de cómputo que se tiene en las oficinas
- Contar con equipo de seguridad completo y en óptimas condiciones propio del uso de servicio de seguridad

Unidad Administrativa
que recibe el Servicio

5-1-1 Oficina del Secretario de Desarrollo Agropecuario
5-1-3 Dirección General del Fondo del Fomento Agropecuario
5-2-5 Dirección General de Agricultura
5-2-6 Dirección General de Financiamiento y Administración de Riesgos

Domicilio para la
Prestación del
Servicio

Av. Atlacomulco, S/N, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos C.P. 62448

Unidad Administrativa
Para la Supervisión del
Servicio.

Subdirección Financiera
LCF Luis Alfredo Ramos Sanchez
Subdirector Financiero de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Tel. 314 4999 Ext. 110

Vigencia del Servicio

Del 9 de Agosto al 31 de Diciembre del 2019

Monto Total del
Servicio

Importe del 9 de agosto al 31 de agosto del 2019	Importe del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2019	Subtotal	IVA 16%	Total
\$13,033.33	\$68,000.00	\$81,033.33	\$12,965.33	\$93,998.67

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entendera por "La Direccion", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, a la "Secretaria" o "Dependencia", al área requeriente de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administracion.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 53 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contare con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelara y se le adjudicara a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio", aceptara la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe el servicio esta la facultad para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de incluir el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el Reglamento, quedando bajo su misma responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1.- Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, referida para "LAS PARTES", el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, sera otorgado en los términos estipulados en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagara, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio", a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la aplicación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entendera que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. El término del último párrafo del Artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SA/DG/CA/6620/19, todas las adquisiciones arrendamientos y/o contrataciones que superen la cantidad de \$20 000.01 (veinte mil pesos 01/100 M.N.), deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaria" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con, el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billetera de Deposito
- Póliza de Franja

Ganancia, y deberá expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y endosada por "El Prestador del Servicio" a "La Direccion" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales y juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originariamente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden exoneración y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo, que regule el artículo 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Direccion".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores de la prestación contratada en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigadores contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originariamente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a entera satisfacción del "Secretaria" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres milésimos), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incompleta, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio" incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
- b) Si "El Prestador del Servicio" no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
- c) Si "El Prestador del Servicio" subcontrata, cede, o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

*Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación cumplida o satisficida en los términos convenidos en el presente contrato, una vez debidamente en unidad líquida podrá deducirse del importe selectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaria" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

cuando existieran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aplicación, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nuevo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o desempeño empleo, cargo o comisión en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e I.V.A desglosado así como los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos con R.F.C. GEN/726601-17/99, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se suscitén con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, queda o quedaran que surtiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Direccion" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interno de Secretaría de Administracion, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD/ACEPTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SULETA A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Nombre: Master Safety Systems, S.A. de C.V.

Cargo: Lic. Demogesto Acuña Fernández Macdeco (Representante Legal)

R.F.C.: [REDACTED]

Identificación [REDACTED]

Escritura Número [REDACTED]

Notaría Número [REDACTED]

De la Ciudad de [REDACTED]

Fecha: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]





Secretaría
de Administración

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
REFERENCIA: PR-UPAC-DAS-01

Clave: FO-UPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Página 2 de 2

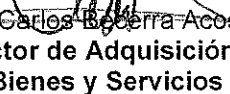
Forma de Pago

Pagos en cinco exhibiciones, un primer pago por la cantidad de \$15,118.67 (Quince mil ciento dieciocho pesos 67/100 M.N.) I.V.A. incluido, y cuatro pagos por la cantidad de \$19,720.00 (Diecinueve mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, dando un total por la cantidad de \$93,998.67 (Noventa y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 67/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.


Elaboró.


Lic. Michelle Rocío Paniagua García
Subdirectora de Contrataciones de
servicios

Vó. Bq.


~~Lic. Carlos B. Acosta~~
Director de Adquisición de
Bienes y Servicios

Autorizo:


C. Efrén Hernández Mondragón
Director General de Procesos
para la Adjudicación de
Contratos

